



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0022-R

Puerto Bolívar, 04 de abril de 2024

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO**

**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica lo siguiente: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

**Que**, el artículo 227 del mismo cuerpo constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

**Que**, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

**Que**, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *"...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización"*;

**Que**, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: *"...La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho..."*;



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0022-R**

**Puerto Bolívar, 04 de abril de 2024**

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023, se designó al Mgs. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo indica que: *“...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.87 del 20 de junio de 2022, se expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“...En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día...”*;

**Que**, el artículo 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”*;

**Que**, con Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0013-R del 22 de febrero de 2024, esta



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0022-R**

**Puerto Bolívar, 04 de abril de 2024**

Gerencia, resolvió lo siguiente:

*“Artículo 1. - Establecer que Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, aportará con el 60% del valor de la póliza de fidelidad contratada. El 40% restante, corresponderá a los/as servidores/as caucionados/as*

*Artículo 2. - El tipo de póliza de fidelidad que Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar contratará para el período 30 de abril de 2024 desde las 12H00 hasta el 30 de abril de 2025, 12H00; será tipo BLANKET.*

*Artículo 3. - La suma asegurada de la caución a rendirse tendrá como base el monto contratado en el año 2023.*

*Artículo 4. - De la determinación de los valores correspondientes por cada servidor/a caucionado/a se encargará la Unidad de Administración de Talento Humano, para cuyo efecto observará el principio de proporcionalidad de conformidad al sueldo que perciben y observando el grado de responsabilidad, riesgos de sus funciones, remuneración y usuarios finales de bienes institucionales.*

*Artículo 5. - Autorizar a la Unidad de Administración de Talento Humano gestionar el descuento a los/las servidores/as caucionados/as de la parte proporcional que le corresponda de su remuneración mensual.*

*Artículo 6. - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Unidad de Administración de Talento Humano, quien deberá efectuar las coordinaciones y trámites correspondientes con Departamento Administrativo y Departamento de Finanzas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias; con la finalidad de lograr la contratación de la póliza en mención”;*

**Que**, la fecha de publicación de la necesidad en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), fue el 19 de marzo de 2024 y la fecha límite para la entrega de la proforma, 22 de marzo de 2024;

**Que**, de acuerdo al ACTA, RAZÓN DE RECEPCIÓN DE PROFORMAS, Código de proceso de ínfima cuantía: NIC-0760026060001-202400029 Objeto de contratación: Póliza de fidelidad tipo Blanket para Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar cobertura desde el 30-04-2024 al 20-04-2025; la Ing. Gladys Feijoó Feijoó, Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano, deja constancia que a los 22 días del mes de marzo de 2024, a las 14H30, se verifica en la herramienta de “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas” conforme a la fecha límite registrada en la publicación del proceso de ínfima cuantía (22/03/2024; 14H30), que se han recibido las siguientes proformas:



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0022-R

Puerto Bolivar, 04 de abril de 2024

ORDEN	RAZÓN SOCIAL	RUC	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA Y HORA
1	INTEROCEÁNICA COMPañÍA ANÓNIMA DE SEGUROS	1090083631001	alexandra.navarrete@segurosinteroceanica.com	21/03/2024 09:41
2	LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.	0991311637001	cuentas.publicas@latinaseguros.com.ec	22/03/2024 14:19

**Que**, el 26 de marzo de 2024, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo solicita mediante correo electrónico institucional a la Mgs. Verónica Armijos Neira, Responsable Subproceso de Compras Públicas; que una vez seleccionada la proforma para el referido proceso, solicita: *1. Generar los documentos de verificación de inhabilidades del proveedor seleccionado. 2. Verificar toda la documentación habilitante para que facilite el proceso de contratación conforme a la normativa vigente. 3. Elaborar la solicitud de certificación presupuestaria;*

**Que**, la Mgs. Verónica Armijos Neira, Responsable Subproceso de Compras Públicas y el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, presentan al Departamento de Finanzas, la Solicitud de Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 022-DAD-2024 del 26 de marzo de 2024 para la contratación de la póliza, objeto de la presente Resolución; por el monto del presupuesto referencial: USD 584,76 (sin impuestos), anexando la respectiva documentación habilitante;

**Que**, con fecha 28 de marzo de 2024, se emite la certificación presupuestaria No. 92 por el total de USD 584.76 para la contratación de la "Póliza de Fidelidad tipo Blanket para APPB cobertura desde el 30.04.2024 al 30.04.2025";

**Que**, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Jefa Administrativa Subrogante, a través del memorando Nro. APPB-PAD-2024-0129-M del 28 de marzo de 2024, dirigido a Ing. Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas; Ing. Kléber López Pezo, Responsable de Gestión de Planificación e Ing. Gladys Feijoó Feijoó, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, informa sobre la base del numeral 7 del artículo 63 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo 16 de su reglamento de aplicación y la Norma Técnica Presupuestaria; así como, lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0049-R del 17 de octubre de 2022; que autoriza el gasto de la presente transacción por el monto de USD 584,76 por lo que es procedente generar o producir la afectación presupuestaria del gasto pertinente del compromiso, designar al responsable de administrar la contratación, así como tramitar la generación y suscripción de la respectiva orden de la compra de conformidad a la



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0022-R**

**Puerto Bolivar, 04 de abril de 2024**

normativa vigente;

**Que**, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Jefa Administrativa Subrogante con memorando Nro. APPB-PAD-2024-0131-M ,del 2 de abril de 2024, presenta a la Gerencia, la solicitud de resolución de adjudicación a favor de "INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS" para la emisión de la "Póliza de Fidelidad tipo Blanket para APPB cobertura desde el 30.04.2024 al 30.04.2025" con la respectiva documentación de soporte, indicando que: *"...El Departamento de Finanzas ha emitido la certificación presupuestaria Nro. 92 con fecha 28 de marzo de 2024 por el monto de USD. 584,76 (más IVA) para la contratación de "Póliza de Fidelidad tipo Blanket para APPB cobertura desde el 30.04.2024 al 30.04.2025"; la suscrita ha generado la autorización de gasto a través del memorando Nro. APPB-PAD-2024-0129-M del 28 de marzo de 2024.*

*En atención a las disposiciones señaladas en el artículo "Art. 212.- Contrato de seguro. - Dentro del término de 15 días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la aseguradora entregará el contrato de seguro o pólizas respectivas, las que deberán ser publicadas en el Portal COMPRASPÚBLICAS(..)" del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no cabe la figura de Orden de Compra ...";*

**Que**, la Jefa Administrativa Subrogante, en el memorando citado en el considerando anterior, manifiesta: *"Por lo expuesto, y para la debida notificación al proveedor seleccionado se solicita emitir la respectiva Resolución de Adjudicación a favor de "INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS" con RUC Nro. 1090083631001 por el monto de USD 584,76 (más IVA), para la emisión de la "Póliza de Fidelidad tipo Blanket para APPB cobertura desde el 30.04.2024 al 30.04.2025";*

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Adjudicar a INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS con RUC Nro. 1090083631001 la "PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA APPB COBERTURA DESDE EL 30.04.2024 AL 30.04.2025" por el monto de USD 584,76 (más IVA)

**Artículo 2.** - Notificar a INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS el contenido de la presente Resolución.



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0022-R**

**Puerto Bolivar, 04 de abril de 2024**

**Artículo 3.** - INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS remitirá la póliza de seguro adjudicada para su legalización dentro del término previsto en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.** - El Departamento Administrativo a través de Compras Públicas procederá a la publicación de la póliza en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 5.**- Encárguese a la Unidad de Administración de Talento Humano la gestión para el respectivo registro de la póliza de fidelidad por parte de la Contraloría General del Estado.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- APPB-PAD-2024-0131-M

Copia:

Señora Abogada  
Elaine Ramón Montenegro  
**Secretaria General**

Dá